



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 06-2020-OSINERGMIN-
DSR**

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

Agosto 2020

LIMA – PERÚ

CONTENIDO

SECCIÓN ESPECÍFICA.....	2
CAPÍTULO I.....	2
GENERALIDADES	2
1. OBJETIVO.....	3
2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO.....	3
3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	3
4. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN	3
4.1 Consideraciones Generales.	3
4.2 Actividades Específicas	4
5. REQUISITOS MÍNIMOS.....	4
5.1. Empresa Supervisora Técnica (EST).....	4
5.2 Personal propuesto por la EST	5
5.3 Equipos, implementos y otros.....	7
6. VALOR REFERENCIAL	8
7. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD.....	9
8. PENALIDADES.....	9
8.1 Penalidad por Mora	9
8.2 Otras Penalidades	9
9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	9
9.1 Experiencia del postor en el objeto materia de la convocatoria:	9
9.2 Evaluación Económica (Peso ponderado 20%)	10
9.3 Puntaje Total de la Propuesta:	10

SECCIÓN ESPECÍFICA
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS N° 06-2020-OSINERGMIN-DSR (6 MESES)						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL (**)	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL RESPONSABLE (*)	N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM	
1	Supervisión de reinscripción en el Registro de Hidrocarburos de agentes que realizan actividades de transporte y distribución de GLP por intermedio de Camiones Tanque y Camiones Cisterna por un periodo de seis (6) meses	S/ 510,253.01 (quinientos diez mil doscientos cincuenta y tres con 01/100 soles)	S2	Ingeniero	1	8
			S3A	Ingeniero	3	
			S3A	Abogado	1	
			S3B	Ingeniero	3	

(*) Para el caso de Ingeniero, se considera las profesiones indicadas en el detalle del perfil de cada ítem, según corresponda.

(**) Monto considerando costos unitarios.

SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES DE REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS

1. OBJETIVO

Contratar una (01) Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar actividades de reinscripción en el Registro de Hidrocarburos de agentes que realizan actividades de transporte y distribución de GLP por intermedio de Camiones Tanque y Camiones Cisterna, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM que administra Osinergmin, por un periodo de seis (6) meses.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá contar como mínimo con la siguiente cantidad de profesionales:

PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD
Ingeniero	S2(*)	1
Ingeniero	S3A	3
Abogado	S3A	1
Ingeniero	S3B	3
Total		8

(*) Coordinador del Grupo

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá contar con la logística, personal, capital, oficina, equipos de comunicación que garanticen ejecutar los servicios de supervisión de reinscripción en el Registro de Hidrocarburos de agentes que realizan actividades de transporte y distribución de GLP, en el territorio nacional, por intermedio de Camiones Tanque y Camiones Cisterna.

4. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

La EST realizará las siguientes actividades de supervisión que Osinergmin le designe, dichas actividades son enunciativas, pero no limitativas:

4.1 Consideraciones Generales

- La EST a deberá ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin. La sede de la empresa será la ciudad de Lima.
- Asimismo, deberá ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el

contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese, una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

4.2 Actividades Específicas

La EST realizará las siguientes actividades de supervisión, dichas actividades son enunciativas, pero no limitativas:

- a. Realizar actividades de supervisión en los camiones tanque y camiones cisterna de GLP que realizan actividades de transporte y distribución de GLP a nivel nacional y emitir los Informes de Supervisión, derivados del proceso de reinscripción en el Registro de Hidrocarburos.
- b. Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas o de seguridad, previa autorización del órgano competente del Osinergmin.
- c. Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a los funcionarios designados por el Osinergmin.
- d. Participar en las reuniones de coordinación en las oficinas regionales.

5. REQUISITOS MÍNIMOS

5.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación, conforme al artículo 18° de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras “RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 037-2016-OS-CD y modificatorias”.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a actividades de supervisión o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderada de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso de que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

5.2 Personal propuesto por la EST

5.2.1 Categoría: Ingeniero Supervisor S2 (Cantidad: 1)

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica, Mecánica-Eléctrica, en Energía, Electricista, Electrónica, Mecánica de Fluidos, Mecatrónica, Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. La acreditación de la habilitación se realizará al inicio efectivo del servicio.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cinco años (05) años en supervisión o construcción u operación o seguridad o mantenimiento de instalaciones de Gas Licuado de Petróleo (GLP), como: Gasocentros de GLP o Consumidores Directos de GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de Abastecimiento de GLP o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de GLP.

5.2.2 Categoría: Ingeniero Supervisor S3A (Cantidad: 3)

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica, Mecánica-Eléctrica, en Energía, Electricista, Electrónica, Mecánica de Fluidos, Mecatrónica, Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. La acreditación de la habilitación se realizará al inicio efectivo del servicio.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres años (03) años en supervisión o construcción u operación o seguridad o mantenimiento de actividades relacionadas al subsector de hidrocarburos: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores Directos de hidrocarburos líquidos o GLP o Redes de distribución de

GLP o Refinerías o Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de hidrocarburos líquidos o GLP o GNC.

5.2.3 Categoría: Abogado Supervisor S3A (Cantidad: 1)

Formación

Título profesional en la especialidad de Derecho

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. La acreditación de la habilitación se realizará al inicio efectivo del servicio.

Experiencia en la especialidad

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores, relacionados a temas de Derecho de Energía.

5.2.4 Categoría: Ingeniero Supervisor S3B (Cantidad: 3)

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica, Mecánica-Eléctrica, en Energía, Electricista, Electrónica, Mecánica de Fluidos, Mecatrónica, Petróleo, Petroquímica, Química, Industrial, Civil o Metalúrgica.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. La acreditación de la habilitación se realizará al inicio efectivo del servicio.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un año (01) año en supervisión o construcción u operación o seguridad o mantenimiento de actividades relacionadas al subsector de hidrocarburos: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores Directos de hidrocarburos líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de Abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de hidrocarburos líquidos o GLP o GNC.

5.2.5 Para todo el personal propuesto por la EST:

La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.

- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha

(dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.
- Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

5.3 Equipos, implementos y otros

- Para el cumplimiento del Contrato, Osinergmin brindará los accesos a sus sistemas informáticos que se requieran, para el mejor desempeño del servicio; previa coordinación con el personal de sistemas del área competente. La EST es responsable de guardar la confidencialidad de los accesos/claves y de los contenidos permitidos.
- La Empresa Supervisora proporcionará a su personal uniformes e implementos de seguridad personal, tales como guantes de cuero bandana o de nitrilo anticorrosivo, lentes de seguridad, faja, casco, chalecos con franjas reflectoras y con el logotipo normado por Osinergmin, botín de seguridad dieléctrico antideslizante con punta de acero o baquelita, y otros que fueran necesarios, siendo obligatorio su uso durante la supervisión.
- El contratista es responsable del cumplimiento de las normas, protocolos y/o medidas de bioseguridad y/o control sanitario emitidas por el Estado como prevención y control de la propagación del Covid 19. Estos deberán ser aplicados al inicio, durante y hasta la finalización de la ejecución del servicio, en los extremos que correspondan teniendo en cuenta el tipo de servicio a ejecutar.
- La empresa deberá contar con su “Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo” registrado en el Sistema Integrado para Covid-19 (SISCOVID), de acuerdo a los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y los protocolos sanitarios aprobados por su sector, en caso corresponda. Para tal efecto, deberá presentar copia del Plan y la constancia o registro o cualquier otro documento que acredite su registro en el SISCOVID.
- Asimismo, mientras dure la emergencia sanitaria, la empresa deberá cumplir con las medidas frente al Covid-19 establecidas por Osinergmin, para el personal que visite sus instalaciones.
- La empresa deberá proporcionar a su personal los equipos y/o implementos necesarios que se requieran para el cumplimiento de las medidas emitidas por el Estado como prevención y control de la propagación del Covid 19.
- Osinergmin proporcionará de manera oportuna el logotipo que identificará a la Empresa Supervisora y su personal; dicho emblema deberá estar impreso en las identificaciones (fotochecks), chalecos, cascos, maletines, actas, afiches, vehículos (opcional) y otros destinados a la supervisión. Ver Anexo 1

Especificaciones técnicas mínimas del equipamiento de supervisión

Computadora Portátil

Procesador Intel® Core™ i7 de 6ta generación con 64 bits, Sistema operativo Windows 7 Professional o superior, Velocidad 2.5 GHZ o superior, 8GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500 GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n, Internet Explorer **Versión 10**, Microsoft Office 2010 como mínimo, tamaño de pantalla de 13" o superior. Lector Óptico: Multigrabador DVD-RW/CD-RW (uno por cada supervisor).

Impresora:

01 impresora de alta velocidad, tecnología láser con puerto para red local (LAN) y/o USB.

Equipamiento Adicional

Para las actividades de Supervisión de campo, la empresa dispondrá los siguientes equipos como mínimo:

GPS y cámara fotográfica digital con fechador (uno para cada supervisor);

Equipo telefónico móvil con paquetes de internet, con calidad suficiente en señal y velocidad para desarrollar los trabajos encomendados, con línea activa las 24 horas por el tiempo del contrato (disponible uno por supervisor).

Sobre el Internet:

Los supervisores y la oficina deberán estar provistos de servicio de Internet con calidad suficiente en señal y velocidad para desarrollar los trabajos encomendados.

6. VALOR REFERENCIAL

S/ 510,253.01 (quinientos diez mil doscientos cincuenta y tres con 01/100 soles) por un periodo de seis (06) meses

Costo Unitario por Supervisión

Entregables	Costo Unitario por entregable (con IGV)	N° de Supervisiones (estimado en 6 meses)	Costo Supervisión por los 6 meses (con IGV)
Evaluación de la solicitud de Reinscripción (sin visita)	S/ 175.99	2,016	S/ 354,795.84
Evaluación de levant. de observaciones (sin visita)	S/ 88.00	968	S/ 85,184.00
Evaluación de levant. de observaciones (con visita)	S/ 351.98	121	S/ 42,589.58
Evaluación de levant. de observaciones (con visita al lugar de pernoctación del medio de transporte)	S/ 228.79	121	S/ 27,683.59
Valor Referencial			S/ 510,253.01

Los costos unitarios detallados en la tabla son referenciales e incluyen el IGV.

7. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD

El pago se realizará al finalizar el periodo mensual de supervisión y conforme a la cantidad de supervisiones realizadas en el periodo correspondiente, de acuerdo al cálculo de los costos unitarios por número de supervisiones realizadas y que cuenten con la conformidad del funcionario designado por la DSR, de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\text{Pago Mensual} = \Sigma \text{Costo unitario} \times \text{Número de supervisión}$$

El servicio culminará cuando hayan transcurrido los seis (6) meses desde el inicio del servicio o cuando se haya alcanzado la ejecución del monto ofertado, lo que suceda primero.

8. PENALIDADES

8.1 Penalidad por Mora

Penalidad por mora ante el incumplimiento del plazo de ejecución de actividades o entrega de informes u otra documentación. Esta penalidad se aplica automáticamente y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times M}{F \times P}$$

Donde:

F: Para plazos menores o iguales a 60 días, F=0.40 y para plazos mayores a 60 días F= 0.25.

M: Monto de la prestación materia de retraso.

P: Plazo en días en que debía cumplirse la prestación.

8.2 Otras Penalidades

Otras penalidades según lo establecido en la Guía General de Supervisión – DSR.

Para la aplicación de Otras penalidades, Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un período de diez (10) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

9.1 Experiencia del postor en el objeto materia de la convocatoria:

Puntaje máximo: 100 puntos (Peso ponderado 80%)

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia de la empresa postora en la actividad			100.00
Experiencia del postor	Se calificará considerando lo señalado en el numeral 7.1 de los términos de referencia	De 250% a más del valor referencial	100.00
		De 200% a menos del 250% del referencial	95.00
		De 150% a menos del 200% del referencial	90.00
		De 100% a menos del 150% del valor referencial	85.00

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
		De 50% a menos del 100% del valor referencial	80.00

9.2 Evaluación Económica (Peso ponderado 20%)

La evaluación económica recibe una ponderación de veinte por ciento (20%) para efectos del resultado final. La evaluación económica se lleva a cabo asignando un puntaje de 100 a la propuesta de precio más bajo y otorga a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios. **Fórmula aplicable para la evaluación económica:**

$$P_i = \frac{O_m \times P_{MOE}}{O_i}$$

Donde:

i= Propuesta

P_i= Puntaje de la propuesta económica i

O_m= Propuesta económica de monto o precio más bajo.

P_{MOE}= Puntaje Máximo de la propuesta económica (100)

O_i= Propuesta económica i

9.3 Puntaje Total de la Propuesta:

Considerando los resultados obtenidos por el postor en la experiencia materia de la convocatoria y en la evaluación económica de la misma, el resultado final se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Total} = EP \times 0.80 + EE \times 0.20$$

Donde:

EP: Experiencia del postor en el objeto materia de la convocatoria

EE: Evaluación Económica

ANEXO N° 1: ESPECIFICACIONES PARA CHALECOS Y FOTOCHECK

ESPECIFICACIONES PARA CHALECOS DE SUPERVISORES - PERSONAL TERCERO

Las características básicas que deberán tener los chalecos del personal tercero para cumplir las funciones de supervisión en electricidad, hidrocarburos, gas natural y minería son:

Modelo: Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010

Tela: Dril 100% algodón o dril 60% algodón y 40% polyester

Color: Celeste 710 - Drill 384 Nuevo Mundo

Logotipos: Dos Logotipos de Osinergmin sin descriptor, bordados en color blanco. Un logotipo en la parte delantera, colocado en el lado superior izquierdo del pecho, el cual debe medir 12 cm de ancho por 1.7 cm de alto.

Un logotipo en la parte posterior, situado a la mitad de la espalda, el cual debe medir 23 cm de ancho por 3.3 cm de alto.

Ambos deben estar acompañados de la frase “Contratista brindando servicios a” que debe estar colocada encima del logotipo y debe abarcar el ancho de este hasta la segunda letra “i” de Osinergmin (ver gráfico).

Cinta reflectiva: Tela color gris plata de dos pulgadas de ancho, en material reflectivo y con retardante a la flama. Modelo 3M- 8935. La colocación de la cinta debe estar de acuerdo a la indicación de la Clase 3 Norma ANSI/ISEA 107-2010. En ambos lados del chaleco, se colocarán dos líneas de cinta de manera vertical y dos líneas de cinta colocadas de manera horizontal (ver gráfico).

La incorporación de bolsillos o elementos extras queda en consideración de cada área. Sin embargo, estos no deben alterar la colocación ni el tamaño de los elementos de identidad visual (logotipo y frase) ni de las cintas reflectantes.

Los chalecos empleados por personal tercero serán la única prenda de vestir que lleve el logotipo de Osinergmin. De esta manera, los cascos, gorros u otros accesorios no deben llevar ningún tipo de distintivo.

EJEMPLO DE MODELO DE CHALECO



DETALLE DEL LOGOTIPO Y DE FRASE



TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PARA PERSONAL TERCERO JURÍDICO

